

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
			0/0	0/0						0/0	0/0
<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>											
24-9-914	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	78,00 y 78,50		24-9-914	448,00	Banco de España.....	500		442,00 y 448,00	
	74,00	" E, de 25.000 " " ....	78,00, 78,75 y 74,50		24-9-914	275,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		273,00	
24-9-914	77,00	" D, de 12.500 " " ....	76,00		7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
24-9-914	78,50	" C, de 5.000 " " ....	77,50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
24-9-914	78,50	" B, de 2.500 " " ....	78,00		19-9-914	82,00	Banco Hispano-American....	500	50		
24-9-914	78,00	" A, de 500 " " ....	78,75		18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250			
24-9-914	78,00	" II, de 200 " " ....	78,75		29-8-914	222,00	Unión Española de Explosivos...	100		218,00	
24-9-914	78,00	" G, de 100 " " ....	78,75		24-9-914	87,00	Seed. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		97,00 y 96,50	
22-9-914	80,00	En diferentes series.....			24-9-914	12,00	Ordinarlas.	500		12,00	
		<i>A plazo.</i>			10-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-9-914	78,70	Fin corriente.....	78,00		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			16-6-914	78,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			13-7-914	59,00	C. Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.....	100			
11-9-914	84,00	" D, de 12.500 " " ....			24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
24-9-914	85,00	" C, de 5.000 " " ....			23-9-914	953,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-9-914	85,00	" B, de 2.500 " " ....			28-9-914	364,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
24-9-914	86,00	" A, de 500 " " ....			23-9-914	281,50	Idem Norte de España.....	475			
21-9-914	85,00	En diferentes series.....					B.º Español del Río de la Plata.....			281,50	
		<i>5 por 100 AMORTIZABLE</i>					OBLIGACIONES				
		<i>24 contado.</i>			24-9-914	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500			
24-9-914	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	92,00		8-9-914	72,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.....	500	4	94,00	
24-9-914	93,00	" E, de 25.000 " " ....	98,00		19-9-914	70,00	C. Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.....	500	5		
24-9-914	94,00	" D, de 12.500 " " ....	98,50, 25, 10 y 25		4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
24-9-914	95,00	" C, de 5.000 " " ....	94,75		17-7-914	103,25	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza, Serie A.....	500	5		
24-9-914	95,00	" B, de 2.500 " " ....	94,75 y 50		6-7-914	94,25	Idem Id., Id. Id.....	500	4		
24-9-914	95,00	" A, de 500 " " ....	95,00		23-7-914	85,75	Idem Id., Id. Id.....	500	4		
24-9-914	95,50	En diferentes series.....	94,75				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.				
		<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>			30-6-914	78,75	30-6-914	78,75	1. <sup>a</sup> serie.	475	
		<i>4 por 100 perpetuo al contado.</i>			30-6-914	78,75	" "	" "	2. <sup>a</sup> serie.	475	3
		<i>Idem fin corriente.</i>			30-6-914	76,50	" "	" "	3. <sup>a</sup> serie.	475	3
		<i>Idem fin próximo.</i>			30-6-914	76,50	" "	" "	4. <sup>a</sup> serie.	475	3
		<i>Carpetas del 4 por 100 amortizable.</i>			18-7-914	71,50	" "	" "	5. <sup>a</sup> serie.	500	3
		<i>5 por 100 amortizable.</i>					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
		<i>Acciones del Banco de España.</i>			30-6-914	78,75	Obligaciones.....				
		<i>Idem del Banco Hipotecario.</i>			24-9-914	81,50	Idem por resultados.....				
		<i>Idem de la Arrendataria de Tabacos.</i>			21-8-914	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.			81,50	
		<i>Azucareras.—Preferentes.</i>				89,00	Cédulas para Id. de Id. en el consanche ..			90,00	
		<i>Idem ordinarias.</i>					Diputación provincial de Madrid.				
		<i>Cédulas del Banco Hipotecario.</i>					Obligaciones.....				
		<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>									
		<i>FRANCOS NEGOCIADOS</i>									
		<i>Paris, a la vista, total.</i>									
		<i>Cambio medio.</i>									
		<i>Paris, cheque a entregar hoy: Billetes, 10.000 100 francos por pesetas 100.</i>									
		<i>" " " " : " " " " 40.000 100 francos por pesetas 99,50.</i>									
		<i>LIBRAS ESTEREÑAS NEGOCIADAS</i>									
		<i>Londres, a la vista, total, orden de entrega .....</i>								16,000	
		<i>Cambio medio.....</i>								25,925	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1914.

Persisten las presiones débiles colocadas al Oeste de la península ibérica, presentando menor intensidad cerca de Galicia y en las proximidades de Cádiz.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos flojos de la región del Este y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Segovia.

Las presiones elevadas residen sobre el mar del Norte.

El mar está bastante agitado por el litoral meridional de España.

Avíos transmítidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lona, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 26 de Septiembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 0°.	Tem- pera- tura C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	707.80	14.8	53	ESE....	0=Oalm... .	x	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,9
4	707.90	13.6	80	ENE....	1=Ventisca... .	x	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,2
8	703.64	15.0	68	NE....	1=Idem.... .	x	Idem.	Idem máxima si Sol en el vacío..... 54,1
12	707.91	23.0	40	SE....	1=Idem.... .	x	Idem.	Idem mínima justo al suelo..... 10,0
16	706.50	24.4	25	E....	1=Idem.... .	x	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 164
20	707.15	16.5	50	Oa... .	0=Oalm a.... .	x	Despejado.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía Descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras, deberán presentarse el día 15 de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para continuar los ejercicios.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Orjal. P—3916

Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 7 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 75.375 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó en equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.768,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

## Modelo de proposición.

Entendido el que suscriba del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arroyanas, de Linares,

Jaén, durante el año 1915, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9., para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Doméstico del que suscribe.

Fecha y firma (expresado en letra).

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, Pedro Seoane.

S—985

## Inspección octava de Montes.

## DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en los Ayuntamientos y Oficinas de este distrito las subastas de los aprovechamientos forestales que se convocan, bajo las condiciones de los pliegos que obrarán en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipo de tasaión que en aquéllas se mencionan y se fija en este estado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la carta de pago que acredita haber ingresado en la Depositaría de fondos municipales ó en la Subsede de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la fijación de una anualidad.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Septiembre actual la subasta pública para contratar el suministro de maderas de entibación y otros servicios necesarios en la mina Arroyanas durante el año 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arroyanas y en la Delegación de

NOMBRE DEL MONTE EN EL CATÁLOGO	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTO		TASACIÓN — Pesetas.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	Horn. M. es.	Días, MESES Y HORAS DE LAS SUBASTAS
		Día.	Mes.				
5	Dehesa Mayor...	Quandelca...		35.000	Todo el año forestal...	14	Octubre...
7	Pinar...	El Arenal...		37.500	1.º Marzo a 15 Noviembre...	13	Noviembre...
9	Idem...	Gavilanes...		18.000	Idem...	13	Idem...
10	Idem...	Gajando...		19.500	Idem...	14	Idem...
19	Pinar y Sierra...	Pedro Bernardo...		84.169	Idem...	16	Idem...
58	Colmenarjo y otro...	Barrizo...		18.000	Idem...	16	Idem...
68	Pinar...	Escarabajosa...		12.750	Idem...	17	Idem...
78	Aljar...	Navas del Marqués...		30.000	Idem...	20	Idem...
89	Pinar...	El Tiemblo...		62.500	Idem...	10	Idem...
89	Pinar...	Idem...		30.000	Idem...	11	Idem...

Si no hubiera postor en la primera subasta, tendrá lugar una segunda, á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Inspector, F. Menoyo.

#### Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio inserto en ..., y del pliego de condiciones referente á la subasta ..., en el monto titulado ..., sito en el término de ..., se obliga á ejecutar el aprovechamiento con estrita sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas; y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (y en la Depositaria de fondos municipales) del importe de la tasa de una anualidad, según se previene en dicho pliego de condiciones y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del propone-

nte.)

S—982

#### Alcalde Constitucional de Fuente de Cantos.

D. Fernando Fernández Pugador, Teniente primero de Alcalde, en funciones de Presidente, del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 25 del próximo mes de Octubre, y su hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio sobre las carnes de cordia y hebra, por los dos años de 1915 y 1916, y por el tipo de 48.000 pesetas, con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se insertará al final, acompañándose el reaclarado que acredite el previo depósito provisional de la suma de 5.000 pesetas.

Fuente de Cantos, 10 de Agosto de 1914.—Fernando Fernández.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de esta población, con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ..., ante la Comisión de subasta dice que aspira á que se le adquiera que el servicio que se subasta, por el tipo de ... pesetas, por los años 1915 y 1916, á cuyo fin acompaña á este pliego la cédula personal y el resguardo del depósito provisional por valor de 5.000 pesetas.

Fuente de Cantos, á ... de Octubre de 1914.

(Firma.)

S—983

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Carvers, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. José Royo Salvador, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto rústica, correspondientes a los años 1912 al segundo trimestre de 1914, ambos inclusive, importantes 979 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del desoubierto, á D. José Royo Salvador.

Notifíquese esta providencia, á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconciéndose el actual domicilio de su hijo deudor, de conformidad con lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet, 11 de Septiembre de 1914.—A. Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3735

D. Ramón Llucena Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Segundo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Vicente Martí Marzá, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1891/92 al primero, segundo y tercer trimestres de 1913, importando el principal 891 pesetas 55 céntimos, más 80 pesetas por recargos y costas posibles devengadas, con fecha 21 del actual se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—Vistas la proposición presentadas en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal las d. D. Antonio Brú Lluch, con respecto a las fincas propiedad del deudor D. Vicente Martí Marzá, enajenadas en pública subasta por el importe de 622 pesetas con 23 céntimos, se le adjudican las impresas inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constitutivo y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo Septiembre, y hora de las once, ante D. Francisco González López, Notario de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, remitiéndolo á éste para que consurra á dicho acto.

Y para que conste y sirva de aviso en forma al deudor ó sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segundo, 22 de Agosto de 1914.—El Agente, Ramón Llucena.—V.º B.º: El Tesorero, Fernando Saura. P—3735

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, con fecha 27 de Marzo de 1912, ha dictado el siguiente acuerdo.

Examinados los expedientes de fallidos por cónclaves personales, resulta que en la actualidad se encuentran defectuosos sin poder proponer la aprobación de los mismos, y visto lo que dispone la Real orden de 23 de Noviembre de 1909 en la que ordena que por la Delegación se examinen todos los expedientes de fallidos que existen sin formalizar, con el fin de que se compruebe si en ellos se han cumplido todos los trámites que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procediéndose por las Delegaciones

cuando no fuese así, declarar la responsabilidad en que se hubiere incurrido; el Jefe que suscribe, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, ha acordado declarar sujeto á la responsabilidad á que haya lugar por la admisión de los expedientes, en los que aparecen incumplido lo dispuesto en el artículo 125 de la Instrucción de Recaudadores de 1906, al oficial encargado en aquel entonces del Negociado de cédulas personales de la Tesorería de Hacienda, D. Rafael Plaza Soler, si era fué trasladado á la Intervención de Hacienda de Jaén, en virtud de Real orden de 10 de Enero de 1903.

El jefe que suscribe declara que el paradero del citado

Sr. Plaza, procedió efectuar la notificación de este acuerdo por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndole que contra el mismo podrá alegar lo que á su derecho convenga, ante el Llmo. señor Delegado de esta provincia, en el término de quince días, á contar del día de la publicación en los citados diarios oficiales, y que las responsabilidades definidas son las que á continuación se expresan:

CONCEPTO	ZONA	AÑOS	IMPORTE de las cédulas con sus recargos.
Cédulas personales...	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> Segundo...	1898-94, 94-95, 95-96, 96-97, 95-99 y 99-900.....	7.814,94

Lo que se notifica al interesado en esta forma, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Valladolid, 28 de Agosto de 1914.—Por orden, Antonio Valles. P—3670

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Segundo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Antonio Pinella Pérez, de paradero desconocido, por débitos de Contribución Rústica correspondiente á los años 1897-98 al 1912, ambos inclusive, importantes el principal 295 pesetas 31 céntimos, más 76 pesetas por recargos y costas devengados, con fecha 3 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Pinella Pérez en el plazo que al efecto se le concedió una descubierta para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedése inmediatamente á la trata de los bienes de dicho deudor, habrándose el oportununo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas á continuación».

Seis hanegadas tierra marjal yerma, en la partida de Gauss, término de Segundo; lindante: por Norte, Ignacio Peris; Sur, Natividad Girona; Este, Acequia del Rey, y Oeste, viuda de José Martínez.

Seis hanegadas tierra serrada, término de Segundo, partida de Gauss al Alto de Mijanes; lindante: Este, Acequia del Rey, Oeste, Actizas de Salvadoreños; Norte y Mediodía, Pedro Martí.

Cuatro hanegadas y media tierra marjal, en el mismo término, partida Gauss; lindante por los cuatro vientos tierras de Juan Martí Costa.

Dos hanegadas tierra marjal, en el mismo término y partida; lindante: Oeste, Francisco Martí; Norte, Pedro Juan Martí Costa; Sur, herederos de Francisco Martínez, y Este, Acequia del Rey.

Tres cuartones de hanegada en la partida de Gauss; lindante: Norte, Francisco Salaz; Sur, Vicente Marco, y Este y Oeste, Manuel Peris.

Cuatro hanegadas tierra serrada, par-

tida de Gauss al Salt de Barta; lindante: Oeste, Francisco Martí; Norte, Vicente Pérez; Sur, herederos de Francisco Martínez, y Oeste, Acequia del Rey.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del deudor ó de sus herederos y les sirva de aviso en forma, como determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimientos, se hace público por medio del presente edicto.

Segundo, 4 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ramón Lluesma.—El Tesorero, F. Saura. P—3910

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Francisco Ferrer Laguarda, en término municipal de Moncada, por débitos de Contribución territorial, rústica, correspondientes á los años 1903, al segundo trimestre de 1914, ambos inclusive, importantes 159 pesetas 74 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Ferrer Laguarda.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada».

Y desconvenciendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Moncada, 6 de Septiembre de 1914.  
Ramón Estellés.—V.º E.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3866

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Resultados de 1909 á 1913.

D. José Pujalte Martínez, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones. Hago saber: Que en el expediente que instruye contra la redonda de D. Pedro Maza de Lizana, por débitos del concepto contributivo y trimestre atrás expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pedro Maza de Lizana sus deudas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28, y hora de las ocho á las diez, en esta oficina recaudadora, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedora hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca secano, á cereales, en el polígono número 1, término de esta capital, en el paraje del ferrocarril de Cartagena, casilla de la vía, que linda por el Norte, D. Arturo Losa Espinosa; Mecidiá, finca número 3, Pedro Lorente Cobrón y carretera de Cartagena; Suriente, Arturo Losa Espinosa, y Poniente, vía férrea de Albacete á Cartagena, de cabida de 12 hectáreas 31 áreas y 83 centíareas; líquido imponible 73,91 pesetas; valorada en 985,46 pesetas.

Otra finca secano, á cereales, en el polígono número 2, término de esta capital, en el paraje Cañada del Régalo, que linda: por el Norte, finca número 5, Arturo Losa Espinosa; Mecidiá, finca número 3, Pedro Lorente Cobrón y carretera de Cartagena; Suriente, Arturo Losa Espinosa, y Poniente, vía férrea de Albacete á Cartagena, de cabida de 14 hectáreas un área y 14 centíareas; líquido imponible 112,37 pesetas; valorada en 1.498,26 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán confirmarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del



Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Carlos Moros Baror, 7,74 pesetas.  
Blanquenido Blasco, 11,44.  
Román Jarque, 64,33.

En Ataca á 22 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—3692

#### Rcaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apercibimiento que trámite por débito de contribuciones directas contra D. Juan Francisco Cid, heredado forestero, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra labranto, en este término municipal y sitio que llaman cerca de la Pililla, de caber diez celemines y un cuartillo, y linda: al Norte, Juliana Valmiran; Saliente, Juan Rabie; Mediodía, Justo Martínez, y Poniente, Apolonio Calleja.

Otra en Cañada de la Raya, de caber tres celemines y dos cuartillos, y linda: Norte y Saliente, Clara Calleja; Mediodía, Manuel Acebrón, y Poniente, Casimiro Soriano.

Otra en Tejar viejo, de ocho celemines, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente y Mediodía, señora Marquesa de Valdés, y Poniente, Mariano Ruiz-Gómez.

Otra en el Ratijo, de caber dos celemines y tres cuartillos, y linda: Norte, Teodoro Convento; Saliente, Clara Calleja; Mediodía, señora Marquesa, y Poniente, señor Conde de Cervera.

Otra en camino de Villarejo Peinador; de caber ocho celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, dicho camino; Saliente, Segundo Lizcano; Mediodía, Pablo Guijarro, y Poniente, Demetrio Baeza.

Otra en el Regajo, de caber cuatro celemines, y linda: Norte, Pablo Quijano; Saliente, Manuel Carrillo, Medina; Eugenio Romero, y Poniente, Pedro Calleja.

Otra en Badines, de caber dos celemines, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, D. Peiro Guijarro, y Poniente, D. Pedro.

Otra camino de Zefre; de caber ocho celemines, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente, Eugenio Romero, Mediodía, Clara Calleja, y Poniente, Luis Valladolid.

Otra en Senda de la Motilla, de caber una fanega; linda: Norte, Senda; Saliente, Clara Calleja; Mediodía y Poniente, Pedro Mar.

Otra en Carril de la Poza, de caber dos celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, D. Miguel de la Torre; Mediodía, Pedro Calleja, y Poniente, Clara Calleja.

Otra en Huerto Garcia, de caber dos celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente, señor Conde de Cervera, Mediodía, Celestino Asensio, y Poniente, D. Justo González.

Otra en Cerro de la Oscar, de dos celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, Hermenegildo Ordóñez; Saliente, Eivira; Mediodía y Poniente, Claro Calleja.

Otra en Reventor, de ocho celemines tres cuartillos, y linda: Norte, José Guijarro; Saliente, Andrea Garcia; Mediodía, Pedro Martínez, y Poniente, Valeriano Calleja.

Otra en camino de Villar de Cañas abajo, de caber ocho celemines y un cuartillo, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, Mediodía y Poniente, Guillermo Utile.

Otra en dicho sitio, de caber cinco celemines, y linda: Norte, dicho camino; Poniente, Patricio Monreal; Mediodía, Vicente Hermosilla, y Poniente, Clara Calleja.

Otra en el Llano, de una fanega tres celemines, y linda: Norte, Rafael Serráiz; Saliente, Andrea Garcia; Mediodía, Villa de Felipe Lucas, y Poniente, Casimiro Buendía.

Otra en Vallejo Moreno, de caber seis celemines, y linda: Norte, Gregorio Martí; Saliente, senda; Mediodía, señor Conde de Cervera, y Poniente, Pedro Calleja.

Otra en Fuente Gil Garcia, de tres celemines, y linda: Norte, Claro Calleja; Saliente, Justo Martínez; Mediodía, señora Marquesa, y Poniente, Fernando Mené.

Otra en Cuesta de la Cabaña, de una fanega tres celemines, y linda: Norte, camino de Villar de Cañas; Saliente, Manuel Acebrón; Mediodía, el mismo, y Poniente, Llecon.

Otra en el Pezuelo, de caber nueve celemines; linda: Norte: Pedro Calleja; Saliente, señora Marquesa; Mediodía, Meliton Martínez, y Poniente, Montes.

Otra en Carril del Yero, de caber una fanega y un celemín, y linda: Norte, Manuel Acebrón; Saliente, Francisco Huerta; Mediodía, Justo Martí, y Poniente, Atanasio Carrillo.

Otra en Senda del Pezuelo, de caber seis celemines, y linda: Norte, D. Miguel de la Torre; Saliente, senda; Mediodía, Julián Herráiz, y Poniente, Montes.

Una villa en el Llano, de caber un celemín y dos cuartillos, y linda: Norte, Nicolás Muñoz; Saliente, Segundo Guijarro; Mediodía, Pedro Prieto, y Poniente, Valeriano Calleja.

Otra á labranto, en Monte de abajo, de caber tres celemines y dos cuartillos; linda: Norte, Claro Calleja; Saliente, Justo González, Mediodía, Pedro Calleja, y Poniente, Simón Mateo.

Una era de pan trillar, en el Calvario,

de caber un celemín; linda: Norte, sus herederos; Poniente, señor Conde de Cervera, y Mediodía, José Prieto.

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del Arriendo de Contribuciones, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le representa, como expresado artículo preceptúa.

Lo proveo, mando y firmo en Villares, del Saz, á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Jesús Alvarez.

P—3821

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apercibimiento que trámite por débitos de Contribuciones directas contra D. Narciso Poves, heredado forestero, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de la siguiente finca:

Una casa habitación en esta población y en la calle del Ponzano, compuesta de planta baja y cámara, que linda: por dcha, entrando, con otra de Timoteo Reliques; por su izquierda, Manuel Escrivero, y espalda, Inocencio Santa Cruz.

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le representa como el ex, resaldo a título preceptúa.—Lo proveo, mando y firmo en Villares del Saz, á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Juan Alvarez.

P—3823

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apercibimiento que trámite por débitos de Contribuciones directas, contra D. Ramón García, heredado forestero, en el pueblo arriba expresado, por cantidad de 128 pesetas 88 céntimos más los recargos de primero y segundo grado de apercibimiento y cortas del procedimiento, con esa fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apercibimiento de segundo grado.—Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por

triplicado ó la Tesorería de Hacienda por consiguiente del arriendo de Contribuciones, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de subsecuencias Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente lo representa, como expresó el artículo preceptivo.

Lo mando y firmo en Cervera á 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Alvarez. P—3814

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensarría.

Contribución rústica y urbana.  
Año de 1913 y anteriores.

D. Juan Bautista Gomis R. m., Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que interviene contra D. José Ara Gil Chiquito, de domicilio ignorado, se ha dictado, con fecha de hoy, las siguientes:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Chiquito Gil Chiquito sus deudores que le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar las mismas por el embargo y venta de bienes inmuebles pertenecientes á dicho deudor, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles del mismo, cuyo valor se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese en forma esta providencia al deudor y a los titulares hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Ocasas Consistoriales, por pregón en los sitios de costumbre, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos previstos en el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por mí en el presente año 1914, advirtiendo á los que debo ser tomado parte, que ésta se celebrará en el local, día y hora expresadas, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los bienes que han de subastarse son los siguientes:

Un pedazo de tierra huerta y secano, en la partida de la Obra, de esbelta 24 áreas y 93 centímetros, con derecho a regar seis horas diarias en cada tanda de ocho días, de la fuente del Cuervo; lindante: por Este, Francisco Ríber; Norte, Francisco Pérez; Sur, Esteban Ríber, y Oeste, José Santander; capitalizada y valorada en 220 pesetas.

Un trozo de tierra huerta y secano, en la partida del P. Nogal, comprendido de 20 áreas y 77 centímetros; lindante: por Este, el; Norte, camino; Sur, seca, y Oeste, José Ríber; capitalizada y valorada en 730 pesetas.

Otro pedazo de tierra secano, plantado de algarrobos, en la partida Señor, de esbelta una hectárea 63 áreas y 20 centímetros; linda: por Norte, camino de la Sierra; Este, tierras de Francisco Pérez; Sur, Río, y Oeste, VI ente Ribes Bon; capitalizada y valorada en 561,25 pesetas.

Una casa de habitar en la calle de la Err, de este pueblo, sellada con el número 5 de polígonos, compuesta de dos pisos y planta baja, cuya medida superficial

se desconoce; lindante: por derecho, entra lo, con otra de Miguel Segués Ríber; Izquierda, con la de los herederos de José Ríber, y empalizada, la de José Román Santander; capitalizada y valorada en 475 pesetas.

Los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, pueden llamar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal y costas.

Una adjudicadas las fincas al postor, si lo hubiere, se procederá el día 5 de Octubre al otorgamiento de la escritura, ante el Notario de Callosa de Ensarría.

B. nta. dñ, 12 de Septiembre de 1914 = El Agente, Juan Bautista Gomis.

P—3834

#### Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Enrique Gomis Cerezo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que interviene contra D. José Chiquillo Vidal, por deudores del concejo indicado, ha practicado con fecha 5 del actual, embargo de las fincas siguientes:

Pozuelo Llombell, de esbelta 78 áreas 90 centímetros, secano, á crecidas y seco, que linda: por Norte, con tierras de Francisco Rodríguez; Este, Francisco Pérez Iborra; Sur y Oeste, con las de Bautista Pérez Arco.

Otra posesión en Bolltij, secano, viña de segunda, de esbelta nueva tiene 70 centímetros; lindante: por Norte, Vicente Chiquillo Andújar; Este, seca; Sur, Francisco José Gil Chiquillo, y Oeste, Francisco Gil Chiquillo.

Otro trozo en la propia partida, de esbelta nueva áreas, secano; lindante: por Norte, tierras de Bautista Pérez Moles; Este, las de José Pérez Pérez; Sur, Francisco José Gil Chiquillo, y Oeste, Santiago Camas Pérez.

Cuartelodet, 5 de Septiembre de 1914. Enrique Gomis.

Y con fecha 7 del mismo mes se dictó la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe, los titulares de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de su pérdida á su cargo».

Y quedando desconocido el paradero del deudor ó sus herederos, se pone en el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Cuartelodet, 10 de Septiembre de 1914. El Agente, Enrique Gomis. P—3835

#### Agenzia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Manuela Uruñaga, contribuyente de deuda forestal en el distrito municipal de Ribadumia, y su domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual se aprueba que venga juzgando lo para hacer efectivas las 25 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución territorial, más los recursos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y alrason, se ha embargado, como propiedad del mismo las fincas rústicas siguientes:

propiedad de la misma, la finca rústica siguiente:

En donde llamán Guadalupe de Cabestros, desfrutada á mitad y pinos, sito en el lugar de Cabestros, de la parroquia de Adigüe, au orbeja tres ferrados, que llaman: Norte, herederos de Juan Carballe; Sur, José Méndez; Este, ribera mar, y Oeste, herederos de Juan Carballe.

Igualmente se la hace saber que se halla obligada á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, siá en la calle del Vilar, de Villalonga, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que, si no los presenta en el 16 días del tercer día, se suprirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la deudora interesada.

Singenj, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, S. Bautista Torre. —V.º B.: El Arrendatario, P. P. U. López.

P—3824

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber al señor Conde de Priegu, contribuyente deudor forestal en este distrito municipal de Sangenjo, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual se aprueba que venga juzgando para hacer efectivas las 44 pesetas 13 céntimos que adeuda por Contribución, más los recursos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y alrason, se han embargado, como propiedad del mismo, las fincas ó rentas siguientes:

Diez ferrados de trigo, 10 de centeno, 10 de maíz, una gallina y si te puestas 50 céntimos por maraña del forestal titulado Ravel, que giran sobre fincas que radican en Villalonga y que pertenecen los señores D. Elisa París, Juan Cabezas, Francisco Carballe, D. Francisco Javier Sineiro ó sus herederos y otros consortes.

Igualmente se la hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, siá en la calle del Vilar, de Villalonga, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presenta en el término del tercer día, se suprirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de del deudor interesado.

Singenj, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, S. Bautista Torre. —V.º B.: El Arrendatario, P. P. U. López.

P—3826

El Agente que suscribe hace saber á D. Francisco Saborita Ramón, contribuyente de deuda forestal en el distrito municipal de Ribadumia, y su domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual se aprueba que venga juzgando lo para hacer efectivas las 25 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución territorial, más los recursos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y alrason, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas siguientes:

Un terreno denominado la brada, desfrutado á labrable, sito en el lugar de Sacas de la parroquia de Lastra, su esbelta escaña seca y cascallo, que linda: Norte, Río; Este, la Pata; Sur, José Puga Aranza, zanja en medio; Este, zanja, y luego herederos de Benito Cacabelos, y Oeste, José Rodríguez Ariza.

En la misma situación de Brada, destinada á labrado y herbazal, 17 congas, sito en el lugar de Sacas, de la parroquia

cua de Leiro, que limita: Norte, Manuel Mengán y otros; Sur, José Rodríguez Arca; Este, Rita da Perx, zanja en medio; y Oeste, Carmen Perrada.

Un terreno llamado Castro, destinado a tejal, sito en el lugar de Costa, de la parroquia de Leiro, su cabida tres farreras, que limita: Norte, Vicente Trigo; Sur y Oeste, Ramón Paz Alfonzín, y Este, Gómez S. F. ríos.

Un terreno titulado Areia, destinado a villa en seco, sito en el lugar de Nivel, de la parroquia de Leiro, su cabida 12 concas, que limita: Norte, Ramón Paz Mengán; Sur, Ramón Paz Norza; Este, río y Oeste, Medarrón.

Igualmente se le hace saber que se ha obligado a presentar en esta oficina recaudadora de Contribuciones, sito en la calle de Villalonga, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presenta en el término del tercer día, se apresará á su costa.

Lo que se hace público para que llegue al conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, S. Sebastián Torres.—V.º Bº: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3815

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Gabriel Abal Carballe, contribuyente deudor forestero en este distrito municipal de Ribadumia, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo sosteniendo para hacer efectivas las 49 pesetas 38 céntimos, que adeuda por Contribución territorial, más los recargos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo las fincas siguientes:

En donde llaman Camargo, destinado á labrado, sito en el lugar de Lede, de la parroquia de Lois, su cabida 16 concas, que limita: Norte, Hipólito Martínez; Sur, D. Bernardo Varela; Este, camino, y Oeste, D. Eduardo Cr. e Hipólito Martínez.

En donde llaman Lede, destinado á labrado, sito en el lugar de Lede, de la parroquia de Lois, su cabida 17 concas y dos quintas que limita: Norte, José Pino v. D. Bernardo Varela; Sur, Rita Juana Vázquez; Este, camino, y Oeste, Manuel Vázquez Núñez y D. Bernardo Varela.

En donde llaman Abalia, destinado á labrado, sito en el lugar de la Cruz, de la parroquia de Lois, su cabida 12 concas, que limita: Norte y Sur, Campio Octed; Este, riego de aguas, y Oeste, camino de serralumbre.

Igualmente se le hace saber que se ha obligado a presentar en esta oficina recaudadora de Contribuciones, sito en la calle de Villalonga, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presenta en el término del tercer día, se apresará á su costa.

Lo que se hace público para que llegue al conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 6 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, S. Sebastián Torres.—V.º Bº: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3816

D. Sebastián Torres, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio recaído contra don Ramón Meléndez Gondar, deudor de dominio ignora o á la Hacienda la por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 8 de Septiembre de 1914, la siguiente:

*«Practí cosa declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudorio al contribuyente incluido en la anterior relación.*

*«Nófisiqüese al mismo, esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudadora de Contribuciones, sito en la c/ de la Virar de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalanlo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»*

Dador que se cita.  
D. Ramón Meléndez Gondar, 12,11 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor con la publicación de este efecto en el Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determine las nárrafas tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue al conocimiento del deudor interesado.

Sangenjo, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3825

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Manuel Estévez Núñez, contribuyente, deudor forestero en este distrito municipal de Ribadumia, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo sosteniendo para hacer efectivas las 18 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución, más los recargos de primero y segundo grado, correspondiente al año 1914 y atrasos, se han embargado, como propiedad del mismo, las fincas rústicas siguientes:

En donde llaman Barreiro, de la parroquia de Leiro, destinada á labrado; su cabida 12 concas; que limita: Norte y Sur, Rita Martínez; Este y Oeste, prega de aguas.

En donde llaman Botz, destinada á labrado, sito en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida ocho concas; que limita: Norte, Manuel González; Sur, Ramón Pequeira; Este y Oeste, riego de aguas.

En donde llaman Forjón, destinada á villa lo, sito en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida cinco concas; que limita: Norte, casa de Josefa Carballe; Sur, Rita Martínez; Este, muro, y Oeste, mardarrón.

Igualmente se le hace saber que se ha obligado a presentar en esta Oficina recaudadora de Contribuciones, sito en la calle de Villalonga, los títulos de pro-

piedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presenta en el término del tercer día, se apresará á su costa.

Lo que se hace público para que llegue al conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 9 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3817

#### Agenzia Ejecutiva de la zona de Caravaca.

Contribución de derechos reales.—Año de 1903.

D. Eduardo Míz y Garcés, Agente Revisor del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Francisco Velasco Navarro, se ha dictado la siguiente:

*«Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del deudorio al deudor D. Francisco Velasco Navarro.*

*«Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalanlo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»*

Dador que se cita.  
D. Francisco Velasco Navarro, 501,25 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de efectivo en los estrados del Ayuntamiento de Moratilla, para que llegue al conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tercero, mitas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de la ciudad de Cartagena y los recargos en la oficina de la Agencia, sito en esta capital, calle de San Antonio, número 24, pues de no satisfacer ambos conceptos no se ultimaran los procedimientos.

Marcia, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Míz.

P—3801

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Cucantais.

Esta Agencia ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente:

*«Provisión.—Vista la certificación procedente librada por el señor Registrador de la Propiedad, de la que resulta que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1900, otorgada ante el Notario D. Eduardo Montañez, Antonio Bonzonat Gilbert compró á D. José Seguí Aguiló la mitad primitiva de la casa sita en el poblado de la Alcudia, calle de la Cruz, número 6, de esta vecindad, con pacto de retro y plazo de un año, y habiéndose embargado este inmueble por*

débitos de Contribución urbana á nombre de José Seguí Aguiló, requiérase á dicho Antonio Boronat Giabert, nuevo poseedor de la mitad de los fines que motiva el descubierta, para que haga efectivo el débito que se persigue, importante 62 pesetas 27 céntimos por cuotas de los años 1908 al 1914, en 26 pesos 34 céntimos de apremio y 10 céntimos de costas causadas, en junto 81,61 pesetas, si conviene á sus intereses acogerse á lo dispuesto en el artículo 98, ó satisfacer la mitad de las cuotas, á un 39 pesos 14 céntimos, sin recargo alguno, seguidamente el apartado E del artículo 145, y según determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1887.

Y no habiéndose podido encontrar el domicilio del tal vez poseedor Antonio Boronat Giabert, ni otra noticia de su paradero más que la de haber sido vecino de Siles, provincia de Jaén, el año 1890, se extiende esta notificación por triplicato, estregándose un ejemplar al señor Alcalde para que se sirva colgarlo en la tabla anunciatora de la Casa Consistorial, y se remiten dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda, a fin de que se disponga su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la vigente legislación y los efectos reglamentarios.

Cocentaina, 14 de Septiembre de 1914.  
El Agente, José María Campos.

P—3836

#### Agencia ejecutiva de la zona de Orense.

D. José Piñero Blázquez, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la zona de Coruña, con residencia en Vímisoze.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido por débitos de la Contribución territorial urbana á nombre de D. Cesáreo Astray, de la parroquia de Bayo, término municipal de Zas, por providencia dictada en el día de ayer, se recordó la venta en pública subasta de las siguientes:

##### Fincas rústicas.

La finca rústica ó inquilito en el punto que llaman Fonte Clivira, superficie cuatro áreas 47 centímetros, igual á un tercio y un cuartillo; límites: Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Cancella; Este, muro y camino, y Oeste, la que por continuación se describe; fué tasada en 10 pesetas.

Otra en la misma situación; límites: Norte, más de herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Cancella; Este, la anterior, y Oeste, muro que separa de corredores; superficie un área 66 centímetros, igual á nuevo cuartillo y 50 céntimos; valorada en dos pesetas 50 céntimos.

Otra en igual situación; Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Cancella; Este, muro y camino, y Oeste, herederos de Carballo; y Oeste, muro que separa de corredores; superficie tres áreas 64 centímetros, igual á 22 cuartillos 60 céntimos; valorada en cinco pesetas.

Otra en idem id.; Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Cancella; Este, muro y camino, y Oeste, herederos de Carballo, muro en medio; superficie dos áreas 94 centímetros, igual á 16 cuartillos; valorada en tres pesetas 75 céntimos.

Tojar el Bustos; límites: Norte, muro y José Cancella; Este, muro y Francisco Castañares; Sur, herederos de Juan Carballo, y Oeste, muros y monte vecina; superficie 10 áreas 61 centímetros, igual a

dos y medio terrenos; valorada en seis pesetas 25 céntimos.

Baldío de Pradillo, Prado de Abajo; Sur, muro y José Souto; Norte, herederos de D. José Carballo, muro en medio; Oeste, muro y camino, y Este, muro y José Souto; exhibe 12 áreas 73 centímetros, igual á tres terrenos; valor 15 pesetas.

Baldío de Socadiños; límites: Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Cancella; Este, muro y monte vecinal, y Oeste, la finca anterior; cabida seis áreas 36 centímetros, igual á un terreno y medio; valorada en ocho pesetas.

Otra en Socadiños; límites: Oeste, muro y riego de agua; Este, José Cancella; Norte, José Souto, muro en medio, y Sur, herederos de Juan Carballo; superficie dos áreas 12 c ntímetros, igual á medio terreno; valorada en una peseta 25 céntimos.

Labrador das Bouzas; en la actualidad á incierto; límite: N. rte, herederos de don José Carballo; Sur y Este, José Souto, y Oeste, José Cancella; superficie 72 centímetros, igual á cuatro cuartillos; valorada en 10 pesetas.

Baldío de Tras; límites: Norte, José Souto; Sur, José Cancella; Este, corredores; y Oeste, muro; superficie tres áreas 18 centímetros, igual á 18 cuartillos; valorada en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo Tras; Este, José Cancella; Sur, herederos de Juan Carballo y lo mismo por el O. st., y Norte, el José Cancella; superficie dos áreas 12 centímetros, igual á medio terreno; valorada en dos pesetas.

Todas estas fincas deslindadas radican en la parroquia de Meinos, término municipal de Zas, partido judicial de Corcubón, provincia de la Coruña.

Que dicha subasta tendrá lugar conforme á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, á las once horas del día 20 de Septiembre próximo, por el tipo de subasta, no admitiéndose puesta alguna que no cubra las dos terceras partes de aquél, y conforme á las siguientes:

##### CONDICIONES

1.º Que el deudor, sus herederos, causahabientes ó acreedores, pueden librarse de la subasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten comprar.

3.º Que la escritura se otorgará ante el Notario de esta villa D. Ramiro Prego Pusmi, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquélla, debiendo conformarse con dicha escritura por no haber o no titulado de propiedad, sin tener derecho á exigir ningún otro.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hechla la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decrestraría á pérdida del depositante, que ingresaría en áreas del Tesoro público.

Habiendo fijado el deudor y desconvenciones quienes puedan ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, y con el fin de que sean notificados por medio del presente, que se publicará

en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los que se les cita para dicho acto.

Así como también se les requiere para que, dentro de tercer oficio de celebrarse la subasta, comparezcan en esta Agencia con los titulares de propiedad de dichos bienes, y á otorgar la escritura de venta ante el Notario de esta villa, previniéndole que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y para remitir al Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos de publicación, la firma en Vímisoze, á 8 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, J.º Piñero Blázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. Saude. P—3767

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que en expediente de apremio se sigue en el término municipal de Oistro, por el O. st., y Norte, el José Cancella; superficie dos áreas 12 centímetros, igual á 12 cuartillos; valorada en 10 pesetas.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro lacurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al deudor José García Marzá.

Notifíquese esta providencia al expreso dendor, para que pueda satisfacer sus débitos en el término de veintiún horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.

Y por tratarse de un deudor ausente en ignorado paradero, se le retifica por este medio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Coruña, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Llano.

P—3809

D. Daniel Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial, correspondiente al distrito de Oleiros, se han instruido los oportunos expedientes de apremio, contra los deudores siguientes:

##### Parroquia de San Pedro de Noia.

Marcos Osiz Cácharo.

Pedro Bafias Perito.

Benito González Vázquez.

Santiago Rodríguez Gayoso.

Nicolas García Vázquez.

Manuel Ilobre Díaz.

Benito Eiroa González.

Josefa Vázquez Galán.

Francisco Santo Beralló.

Juan Do Campo.

José Pereiro Peraldo.

Domingo Vázquez Villaverde.

Fernando Ramos García.

##### Parroquia de Lires.

Maria García Pita.

Francisco Rocha San Martín.

Antonio García Cárceo.

Nicolas García Muñoz.

José Aradas García.

*Parroquia de Dojo.*

Bartolomé Orro.  
Nicolás Siro Vizcaína.

*Parroquia de Moyanca.*

Antonio Abel Fernández.

*Parroquia de Dorneda.*

Manuel Ramón Vizq. 12.  
Rosa Blanca Díaz.

En los citados expedientes se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los deudores incluidos en la anterior relación.*

*«Notifíquese esta providencia a los expresidentes deudores, para que puedan satisfacer sus débitos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no se verifica, se procederá seguidamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»*

Y como quiera que la mayor parte de los citados deudores han fallecido y otras se encuentran ausentes en ignorando paradero, se les notifica por este medio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, para que sus representantes o causahabientes puedan verificar sus pagos en la oficina de la Agencia, sí en la calle Riego de Agua, número 6, segundo, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto.

Coruña, 10 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence.

P—3810

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.**

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado en el expediente individual la siguiente «Providencia.—No habiéndose hecho efectiva la ejecución de los descubiertos que menonan la circulación que encabeza éste expediente contra D. Alfredo Carretero, por multa en expediente de defraudación por la industria de Especuladores en 1906, en el ejercicio de 1906, he acordado se le notifique por medio del Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, una vez que no ha cumplido con lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de ser así se le notifica con arreglo al párrafo cuarto del citado artículo 142, advirtiéndole que transcurrido el plazo que marca la Instrucción sin haber efectuado el ingreso de 180 pesetas en las Arcas del Tesoro, más las dietas de cuatro pesetas diarias al ejecutor, se procederá al embargo de todos los bienes de su propiedad, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Cuenca, 15 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Bas del Pozo. P—3812

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústicos

del primer trimestre de 1914 y anteriores embargué a D. Francisco Vicente Marín Giner, de paradero desconocido, un trozo de tierra secano, sito en este término, partida Marjal, de 29 4/500 18 centímetros, a responder de 768,79 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 658,40 pesos.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en virtud de lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción en pública subasta, todo que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 10 de Octubre próximo en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la condición de dicho deudor de ignorar a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa argüida, no se les puede ni debe personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara á 11 de Septiembre de 1914.—  
Agustín Pérez. P—3868

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Dosbarrios.***Contribución rural y urbana.  
Años varios.*

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Vicente Ruiz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isidro Vicente Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.»*

*«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas a su costa si no lo verifica.»*

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Dosbarrios, dedicada al cultivo de viña y carey, al pago llamado Camino del Reventor, de caber 94 áreas y 50 centímetros, que linda: por Norte, con Gabino y Antonio García Uzaro; Levante, con Tomás López Urte; Sur, con Nicolás Corral, y Poniente, con Cipriano Alvarado.

Una villa en igual término, al pago llamado Senda de la Cuchilla del Barco, de caber 75 áreas y 40 centímetros, que linda: por Norte, con la Senda; Levante, con Daniel Méndez; Sur, con Antonio García Uzaro, y Poniente, con Benito Mura Etches.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3844

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel María Encinas Vega por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel María Encinas Vega en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»*

*«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlas a su costa, si no lo verifica.»*

La finca designada es la siguiente:  
Una villa en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de Ocaña, de caber una hectárea tres áreas y 42 centímetros, que linda: por Norte, con Pablo Peñate; Levante, con el camino; Sur, con Enrique Gómezcochea, y Poulsante, con Marcelino Garciá Caño.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3840

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Jiménez Melgar por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eduardo Jiménez Melgar en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»*

*«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas a su costa, si no lo verifica.»*

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de las Chicas, de caber 94 áreas y 50 centímetros, que linda: por Norte, con Gabino y Antonio García Uzaro; Levante, con Tomás López Urte; Sur, con Nicolás Corral, y Poniente, con Cipriano Alvarado.

Una tierra en igual término, al pago llamado Senda de la Cuchilla del Barco, de caber 75 áreas y 40 centímetros, que linda: por Norte, con la Senda; Levante, con Daniel Méndez; Sur, con Antonio García Uzaro, y Poniente, con Benito Mura Etches.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3841

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Angel Lizcano (herederos) por la Contribución y años expresidente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Angel Lizcano (herederos), en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa y olivar en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de Silvial; de caber una hectárea 37 áreas y 71 centíreas, que linda: por Norte, con Ezequiel Vicente Ruiz; Levante, con Carmelo del Barco; Sur, con Sandalo Pacheco, y Poniente, con Carmelo del Barco.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3842

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Víctor Jiménez Madrid, por la Contribución y años expresidente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Víctor Jiménez Madrid, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas, son las siguientes:

Un olivar en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de las tres Rayas; de caber 48 áreas y 18 centíreas, que linda: por Norte, con Elias Lariz; Levante, con Alejandro García y Félix Martín; Sur, con Antonio Román, y Poniente, con Pablo Espinosa.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3843

#### Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año actual y otro, contra el contribuyente D. José Martínez Campello, le fueron embargadas las siguientes fincas;

Una casa habitación, compuesta de planta baja, que mide una superficie de 77 metros y 22 centímetros cuadrados; se halla situada en esta villa, calle de San Antonio, señalada con el número 5 de polílico; lindante: por derecha, con casa de Ramón López Pemares; izquierda, Antonio Garola López, hoy herederos de José Carreres, y por espaldas, con casa de Antonio Murcia.

Que en providencia del día de hoy se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual y horas de las diez, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresidente deudor, y por lo tanto no haberse podido notificar el embargo de fincas, requerimiento de títulos de propiedad y embargo de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, puer, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se acordó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada por el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Santapola, 4 de Septiembre de 1914.—Modesto Sanjuán. P—3754

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrel Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Paigvert Comes, vecino de parroquia: ignora lo, por débitos del concepto de urbana, correspondiente al primer semestre de 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Pedro Paigvert Comes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina, calle de la Mursalla, número 8, primera-primeras, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y por pregón en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desaren tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecerán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Pont de

Molins, calle de Molins, señalada de número 20, compuesta de planta baja y un piso, que linda por la derecha, con la número 21, de Esteban Pipazet; izquierda, con un callejón, y por la espalda, con la número 19, de J. ab Batet, y por frente, con dicha calle de Molins.

Capitalización de la finca, según su riqueza imponible, 337,50 pesetas. No tiene cargas y su valor para la subasta 225 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las licencias hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y distas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguna otra;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de lo adjudicado;

6.º Que si hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Vilabertrán, 11 de Septiembre de 1914.  
El Agente, Miguel Borrell. P—3881

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Puerto la Salva, se hallen comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1914, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsa en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Villanova Compte, 1,72 pesetas.  
Francisco Batlle, 2,39.  
Conrado Buscà y Juan Fonollosa, 2,67.  
José Ventós Gode, 2,53.

Y como se consta que los deudores expresados viven en la localidad persona que los represente, con quien deberá entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha pro-

videncia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto la Selva, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Murralla, número 8, segundero, de esta ciudad.

Figuera, 10 de Septiembre de 1914.—  
Cándido Mata. P—3852

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insrreyo por débitos de Contribución a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Puerto la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por este Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Diciembre de 1913, la siguiente:

«Procedencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de lo descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Villanova Compte, 1,68 pesetas.  
Francisco Batlle Maré, 2,84.  
Jesús Ventosa Gode, 2,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto la Selva, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Murralla, 8, segundero, de esta ciudad.

Figuera, 10 de Septiembre de 1914.—  
El Agente ejecutivo, Cándido Mata.

P—3853

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que insrreyo por débitos de contribución, únicamente en la ciudad de Jijona, y cuarto trimestre de 1913 y primero y segundo de 1914, contra el deudor D. Salvador Gerez Bellido, he dictado con esta fecha la siguiente:

«Presidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de lo descubierto, al deudor don Salvador Gerez Bellido.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Salvador Gerez Bellido, 87,94 pesetas.

Y como se ignora el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos.

P—3859

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que insrreyo contra D. Francisco Cremales Garofa, por el concepto de urbasa, y para responder del débito que por dicho concepto tiene contrato con la Hacienda en el pueblo de Jijona, se le ha embargado en el día de hoy la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, sita en esta ciudad y su calle de la Abadía, número 31, que toda ella mide 49 metros cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo, principal y desván; lindante por la derecha, entrando, calle de Concepción Gibert; izquierda, la de Francisco Jerez y Joaquín Sirvent, y espaldar, la de D. Gil Mir y Antonio Canales.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos.

P—3858

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que para responder a los débitos que por concepto de rústica tiene contraídos con la Hacienda en este pueblo de Jijona D. Antonio Ramos Rico, se le ha embargado la finca siguiente:

Doce jornales de tierra, ó sean 96 áreas 24 centíáreas, con su casa de campo y era de pan trifilar, situados en este término, partida del Almorral, de los cuales un jornal, ó sean 48 áreas 12 centíáreas, es escana, y el otro huerta, con derecho éste a regarse día y medio en cada tanda de cinco días, ó las aguas del río de la Torre; lindante por Norte, con tierras de Cándida Miralles Picó; Sur, las de María-José Picó y parada del Zarzal; Este, camino de Rellés; y del Abades y tierras de Cándida Miralles Picó, y Oeste, el río de la Torre.

Y no siendo conocido el domicilio de

la deudora, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—Antonio Ramos. P—3860

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Labajos.

D. Bonifacio Gozalo, Auxiliar del Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo en el pueblo de Labajos por débitos de la Contribución urbana contra D. Mariano Valtiveros, de domicilio ignorado, se ha procedido al embargo de varias maderas de pino, de distintas dimensiones, puertas y tejas, todo viejo y procedentes del derribo de otra casa de la propiedad de dicho deudor.

Y para que tenga efecto la designación de peritos que procedan a la tasación de los bienes embargados, conforme ordena el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere por el presente a la deudora, sus herederos ó causahabientes, conforme al artículo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

Labajos, 19 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo. P—3906

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerida.

D. Luis G. Jiménez Ojea, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la primera zona de Lerida.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos a la Contribución urbana, correspondiente a los años 1912, 1913 y 1914, contra los individuos que al final de esta céntima se expresarán, ó de sus herederos legítimos si hubiere fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Presidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en la presente relación.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores de referencia, por medio de la presente cédua se les notifica la transcripción provisoria, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad que más abajo se expresa, y si que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, proseguiránse al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas designadas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y sus testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firme en Lérida, á 24 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Luis G. Jiménez.

#### Dedictos que se citan.

Magdalena Alcina Pont, 98,80 pesetas.  
Josefa Arrufat Codolosa, 72,57.  
Salvador Arrufat Codolosa, 73,93.  
Pablo Bertrán Pusgo, 32,10.  
Pablo Bocardi, 84,04.  
Ramón Bignera, 270,40.  
Lorenzo Bustoimpe, 30,61.  
Antonio Boqué Pequejá, 17,67.  
Jeséfa Oerves Palomés, 16,88.  
José Claramunt Rosell, 46,33.  
José Ciaramunt Sáez, 32,16.  
Rafael Cuyto Colom, 49,95.  
Ignacio Díaz Juan, 30,94.  
Juan Domingo Farré, 25,01.  
Magí Fabregat Duch, 58,44.  
José María Faiguerola Vidal, 26,59.  
Magdalena Farré, 38,27.  
José Ferrerons, 56,39.  
Manuel Pont Rosón, 40,11.  
Jaime Preixas Pubill, 68,52.  
Francisco Flixençen Cabiscol, 23,11.  
Pascual Ginerá Mir, 19,27.  
Antonia Gigó, 20,13.  
Fausto Giró, 26,58.  
José María Gras Soldevilla, 61,82.  
Viuda de José Jorros, 38,28.  
Enriqueta Lamarca Arnau, 108,95.  
Juan Lladó Mata, 58,78.  
Joaquín Llance Escrivá, 26,58.  
Francisco Llurba Tenué, 63,71.  
Coloma Llorente Miguel, 38,28.  
Pablo Molí, 49,50.  
Herederos de Joaquín Monter, 33,53.  
José Morante Puig, 38,28.  
Pablo Posino Ventura, 33,55.  
Antonio Prenafeta Montañé, 43,64.  
Ramón Queralt, 15,29.  
Raimundo Ribé Pians, 42,64.  
Matía Rocío Padró, 58,44.  
José Rodríguez Girona, 28,28.  
Viuda de Miguel Roselló, 19,31.  
Margarita Roselló, 26,69.  
Viuda de Mariano Roselló, 114,34.  
Antonio Soñé Soñé, 23,58.  
José Soñé Tomás, 26,58.  
Isabel Tort Castelló, 26,59.  
Antonia Barnís, 25,63.  
Carolina Casases Bosch, 33,53.  
Herederos de José Durán Balaguer, 53,73.  
José Poch Felip, 30,92.

Lérida, 24 de Agosto de 1914.—El Agen-  
ta Recaudador, Luis G. Jiménez.

F—3695

#### Agencia ejecutiva de la zona de Lleida (Toledo).

##### Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuellar y Ruano, Recau-  
dador ejecutivo de Contribuciones en esta  
provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. José Ma-  
nuel Castejón Jiménez, por el concepto y  
años expresados, se ha dictado con fecha  
de hoy la siguiente:

«Prisión de subasta de fincas.—No  
habiéndole satisfecho D. José Manuel Cas-  
tejón Jiménez sus descubiertos que se le

tienen reclamados en este expediente, ni  
podido realizarse los mismos por el em-  
bargo y venta de bienes muebles y semo-  
vientes, se acuerda la ensajenación, en  
pública subasta, de los inmuebles que  
se le tienen embargados á dicho deudor,  
cuyo acto se verificará, bajo mi pre-  
siderencia el día 29 de Septiembre, y hora  
de las diez de su mañana, en la oficina  
que tengo establecida en la calle Mayor,  
de dicha localidad, siendo posturas ad-  
misibles las que cubra las dos terceras  
partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese este provisoriamente al referido deudor, y acíndase al público por  
medio de edictos en la Casa Consistorial  
y por medio del *Boletín Oficial* y  
*GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público insertando el pre-  
sente anuncio, para lo que devoza tomar  
parte en la subasta anunciativa, que ésta  
se celebrará en el local, día y hora que  
expresa dicha providencia, y que se establecen  
las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-  
tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de  
1900:

1º Que los bienes trataban, y á cuya  
ensajenación se ha de proceder, son los  
siguientes:

Una tierra en término de Villatobas,  
de caber ocho colemines por el camino  
del Arenal, á su izquierdo; linda: Saliente,  
Puerto Montalbo; Mediodía y Poniente;  
Marisa Serrano, y Norte, Gregorio  
González; equivalente su cabida á 25  
áreas y cinco centímetros.

Otra tierra en término de Villatobas, de caber dos  
fanegas y media por el camino de Doce-  
rios á su derecha; linda: Saliente, Valen-  
tin Arenas; Mediodía, Pascasio Montero,  
y Poniente y Norte, Salustiano Gómez.

Otra tierra en Villatobas, de caber una  
fanega, en sendero Perales, linda de él al  
Saliente; Mediodía, Domingo Salas; Po-  
niente, Bernardino Llanos, y Norte, Eva-  
risto Carrilón, equivalente su cabida á 37  
áreas y 57 centímetros.

Una tierra en igual término, que fué  
viña para una cabida de 550 cepas, sita  
en Las Hellas, por el camino del sendero  
de lo de Ríos á su derecha, que linda: por  
Saliente, Hipólito, Gervasio y Leónida  
Sánchez de Lló; Mediodía, D. Serapio  
Magis; Poniente, testamentaria de Ángela  
Guerrero, y Norte, Gregorio Sánchez.

Una tierra en Villatobas, de caber una  
fanega y nueve colemines, ó sean 65 áreas  
y 75 centímetros, por el camino del Rey á  
su derecha; linda: Saliente, Matías López  
Lario; Mediodía, Gregorio Sánchez; Po-  
niente, Braniño Verde, y Norte, Acisclo  
F. Negrete.

Una tierra en Villatobas, por el cami-  
no del Corral á su derecha, linda de él al  
Poniente; Norte, José Chacín; Saliente,  
herederos de Teresa Ruiz, y Mediodía, Fe-  
lipe Navarro; de caber seis fanegas, ó  
sean dos hectáreas 25 áreas y 45 centí-  
metros.

Otra tierra en Villatobas, por el cami-  
no de Cansinas, de cabr seis fanegas y  
seis colemines, ó sean dos hectáreas 14  
áreas y 24 centímetros; linda: Saliente,  
dicho camino; Mediodía, herederos de Eleu-  
terio Larín; Poniente, carril del Pozo  
nuevo, y Norte, Laureano Martínez.

Otra tierra en igual término por la ca-  
rretera del Corral de Almaguer, de cabr  
cuatro fanegas, equivalentes á una hectá-  
rea 50 áreas y 30 centímetros; linda: Sa-  
liente, Juan Montalvo; Mediodía, Sebastián  
González; Poniente, dicha carretera,  
y Norte, Cesáreo Castejón.

Una tierra en Villatobas, por el carril  
de la Cruz de Benito, de cabr cinco fa-  
negas, ó sean una hectárea 87 áreas y 88

centímetros; linda: Saliente, dicho carril;  
Mediodía, Lorenzo F. Villarrubia, Po-  
niente, Nicasia Sánchez, y Norte, Hilario  
Alcaraz.

Otra tierra en Villatobas, por el ca-  
mino del Romeral, de cabr dos cole-  
mines, ó sean seis áreas y 26 centímetros;  
linda: Saliente, Juan Montalvo; Mediodía,  
el arroyo; Poniente, dicho camino, y Nor-  
te, camino del Valle.

Otra tierra en Villatobas, en la carrete-  
ra del Corral de Almaguer, de cabr sie-  
te fanegas, equivalentes á des hectáreas  
y 63 áreas; linda: al Saliente, Francisco  
Ruiz; Mediodía, José María Palencia; Po-  
niente, Gregorio Serranc, y Norte, Llu-  
dro Montoro.

Otra tierra en igual término, por el ca-  
mino de Castejón, á su derecha, de cabr  
cinco fanegas, equivalentes á una hectá-  
rea 87 áreas 88 centímetros; linda: al Si-  
liente, dicho camino; Mediodía, viña de  
esta testamento; Poniente, Pedro Ca-  
rrón, y Norte, Eustasio Larín.

Otra tierra en Villatobas, por la senda  
de los pozos de Román, de cabr dos fa-  
negas y seis colemines, ó sean 93 áreas  
y 94 centímetros; linda: al Saliente, caímos;  
Mediodía, Chesa de Portillo Rubio, Eva-  
risto Mesa, y Norte, caímos.

Otra tierra por el camino de La Guar-  
dia, á su derecha, de cabr dos fanegas y  
seis colemines, ó sean 93 áreas y 94 cen-  
tímetros; linda: por Sur, Gregorio Montoro;  
Mediodía, Ignacio Larín; Poniente, Se-  
gundo Pérez, y Norte, Cándido Alvarez.

Otra viña en igual término, por el ca-  
mino de Cansinas, á su derecha, de ca-  
ber 600 vides; linda: al Saliente, Bernar-  
dino Llanos; Mediodía, Julián Hijos;  
Poniente, Venancio Jiménez, y Norte,  
caímos.

Otra tierra en Villatobas, camino del  
Arenal, á su derecha, con el que linda: al  
Saliente, Mediodía y Poniente, Pablo Mu-  
gülez; de cabr ocho fanegas y seis ce-  
lemines, equivalentes á tres hectáreas y  
10 áreas.

Otra tierra en igual término que la an-  
terior, por el camino de Noblejas; linda:  
al Saliente, herederos de Matías Serrano;  
Mediodía, Joaquín González; Poniente,  
Santiago Pérez, y Norte, Gregorio Gallo;  
de cabr tres fanegas y nueve colemines,  
ó sean una hectárea 40 áreas 90 cen-  
tímetros.

Otra tierra en Villatobas, camino de  
carrera vieja, mano izquierda, con el que  
linda: al Saliente, M. Auscilio Negrete; Po-  
niente, R. Bernardo Robier, y Norte, José  
María Palencia; de cabr dos fanegas y  
tres colemines, ó sean 84 áreas y 54 cen-  
tímetros.

Otra tierra por el carril de la cañada  
de Ramón, á su izquierda; linda: Saliente  
y Poniente, herederos de Matías Serrano;  
Mediodía, Felipe Navarro, y Norte, Gre-  
gorio Gallo; de cabr tres fanegas, equi-  
valentes á una hectárea y 12 áreas.

Otra tierra en Villatobas, por el senda-  
ro de los Galgos, á su izquierda; linda:  
Saliente, José María Larín; Mediodía,  
José María Palencia; Poniente, herederos  
de Matías Serrano, y Norte, Gregorio La-  
rin; de cabr cuatro fanegas, ó sean una  
hectárea y 50 áreas.

Otra tierra en igual término al sitio de  
Rejaguda, camino de Causinas, á su de-  
recha, en la Cañada, linda: al Saliente, con  
la cestería; Mediodía, José María Larín; Po-  
niente, Valentín Arenas, y Norte, José

Gallo; de cabar ocho celemínes, ó sean 25 áreas.

Otra tierra en el mismo término por el carril de la Cueva de Sopas, con el que linda; al Mediodía y Poniente, Evaristo Carrillo; Norte, R. Acielado, F. Negrete, y Saliente, Timoteo Regalado; de cabar nueve fanegas y seis celemínes, ó sean cuatro hectáreas.

Otra tierra en Reja aguda por el camino de la cabra, á su izquierda, linda: Saliente, Pascasio Castejón; Mediodía, calmos; Poniente, Oipriano Fernández, y Norte, Gregorio Llarrín; de cabar cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 50 áreas y 20 centíareas.

Otra en igual término al sitio de Reja aguda, camino del Rey á su derecha; linda: al Saliente, otra suerte de la misma tierra; Mediodía, Pedro Carrillo; Poniente, Bernardo Llanos, y Norte, Francisco Carrillo, de cabar cuatro fanegas y seis celemínes, equivalentes á una hectárea y 69 áreas.

Otra tierra en Villatobas, al sitio de la Peña del Lobo, camino de Santa Cruz á su derecha; linda: Saliente, Baltasar Beato; Mediodía, A. Fonte Navarro; Poniente, Pascacio Rodríguez, y Norte, herederos de Matías Serrano; de cabar dos fanegas y seis celemínes, ó sean 93 áreas y 94 centíareas.

Otra era de pentillar en el mismo término, camino de Villarubia, á su izquierda, con el que linda á Saliente; Mediodía, Santiago Montalvo; Poniente, Manuel Cañillas, y Norte, Francisco Montalvo, de cabar seis celemínes, ó sean ocho áreas y 18 centíareas.

Otra tierra en Villatobas, por el camino de Cabreruelas á su derecha, linda: por Saliente, Bernardo Rebles; Mediodía, Faustino Llanos; Poniente, otra parte de la misma tierra, y Norte, Pascacio Castejón; de cabar cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 78 centíareas.

Otra tierra, que fué viña, por el camino de Villarubia, á su derecha, linda: Saliente, Dolores Cañillas; Mediodía, Juan Montalvo; Poniente, Eulogio Gallo, y Norte, Agustín Navarro; de cabar como para 1.100 vides.

Otra tierra en el mismo término, por el camino de Torobisoso, á su derecha; linda: Sur, con otra de esta testamentaria; Mediodía, Eustasio López; Poniente, herederos de Simón Roso Medina, y Norte, Acielado J. Negrete; de cabar siete fanegas, ó sean dos hectáreas y 63 áreas.

Otra casa en la población de Villatobas, y su calle de D. A. Ans, señala adia con el número 1; linda: por la derecha, con otra de los herederos de Blasgo González; izquierda, Manuel Cañillas; se compone de diferentes habitaciones y ocupa una extensión superficial de 200 varas.

Valoración de las fincas rústicas 10.000 pesetas 50 céntimos.

Tipo de subasta 10.000 pesetas 50 céntimos.

Valoración de la finca urbana 7.500 pesetas.

Tipo de subasta 7.500 pesetas.

Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

depósito constituido y precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

Villatchit, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente, E. Cañillas. P-3759

D. Eduardo Cañillas y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instaigo contra D. Félix Díaz Casas, de paradero desconocido, por el concepto yudas exagerados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

• *Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Félix Díaz Casas los descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajación en pública subasta de los inmuebles que se lo tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de Septiembre del corriente año y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en las Casas Consistoriales de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia á rafrido de deudor y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público insertando el presente acuerdo, advirtiendo, para conocimiento de los que desejen tomar parte en la subasta anualicia, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Otra tierra en este término, dedicada á huerto, en la carretera de Lillo; á su izquierda, linda: Sur, Maximiano Díaz; Norte, un carril; Poniente, herederos de Julián del P. z.; Mediodía, Indalecio Díaz; de cabar 42 áreas y 28 centíareas.

Otra tierra llamada del Observante, en igual término, por el carril d. Silo blanco á su derecha dentro; linda: Sur, herederos de Julián Simó; Mediodía, senda de la Sierra; Poniente, Víctorio Montes, y Norte, calmos; de cabar cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, tres áreas y 69 centíareas.

Un pedazo de tierra por el camino de Tembleque, con el que linda al Mediodía; Sur, Jesús Sagovanc; Poniente, herederos de Tomás Pizca, y Norte, Gomersindo Ondorelo; de cabar dos hectáreas, 25 áreas y 50 centíareas, ó sean cuatro fanegas.

Mitad de un huerto en este término, preindiviso con Maximiano Díaz, en las afueras de esta villa; linda: por Norte, Poniente y Mediodía, con Julián Pardo; Sur, con la carretera de Lillo; de cabar seis celemínes, ó sean 28 áreas y 18 centíareas.

Valoración de estos inmuebles, 1.473 pesetas. Tipo de subasta, 1.473 pesetas.

2.º Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villacañas, 4 de Septiembre de 1914.—El Agente, E. Cañillas. P-3767

#### Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Garavajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de aptento que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D. Ignacio de Gregorio Chico Cronelles, hoy el responsable D. Pedro María Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, se ha dictado la siguiente

• *Providencia.*—Vista la anotación tomada á favor de la Hacienda, sólo en cuanto al derecho de usufructo que tiene D. María de la Concepción Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, con respecto á 75 fanegas de la total cabida que se le atribuya en el tomo 37, folio 21, finca número 1.927, anotación letra B; denegándose con respecto al derecho de nuda propiedad, por aparecer á nombre de don Pedro María Chico y Chico de Guzmán, en el mismo tomo y número, folio 17, inscripción primera;

• Resultado que dicha usufructuaría D. María de la Concepción Chico de Guzmán y Chico de Guzmán falleció, según así consta en diligencia acreditativa y partida de defunción unida, procediendo, por tanto, y así queda acordado, que se retrotraiga el procedimiento contra el nuevo responsable D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, para lo cual se dirigirá nuevo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que, en su vista, se sirva anclar á favor de la Hacienda el embargo causado, sin perjuicio de que se saque certificación circunstanciada de todo lo actuado para que el señor Tesorero de Hacienda se sirva decretar el premio de primer grado, caso de que al ser notificado el nuevo responsable no solvente el débito que se persigue dentro del plazo de cinco días, por prescriptario así el artículo 145, letra B, de la vigente Instrucción.

• Lo mando y firme en Lorca á 6 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ginés Garavajal.

Diligencias.—El Auxiliar que suscribe hace constar: Que no ha podido llevar á efecto la notificación que se interesa por desconocer el paradero del responsable D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, proponiendo al señor Agente sea notificado por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, como así lo determina el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Lorca, 7 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Lercero Sánchez.

**Providencia.**—De conformidad con la diligencia que antecede, vengo en acordar se dictijan edictos al Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, haciendo constar la providencia que antecede y diligencia del Auxiliar, a fin de que sirva de notificación al responsable D. Pedro María Chico y Chico de Gozán, puesto que se desconoce su paradero.

«Lo mando y firmo en Lorca á 8 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro el presente, haciendo constar que no se describe la finca que fué objeto de embargo por estar ya publicada en el dicho Boletín Oficial en 24 de Abril el número 97, que selló y firmó en Lorca á 9 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

P-3880

#### Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona décima de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de premio individual que instruyo contra D. José Lafarga Escrivano y D.ª Josefina Herrera Gómez, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo estifecho los deudores D. José Lafarga Escrivano y D.ª Josefina Herrera Gómez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conoceerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en público subasta del inmueble perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antón, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. José Lafarga Escrivano y D.ª Josefina Herrera Gómez:

Una casa situada en el poblado de la Alberca, término de esta ciudad, calle del Aire, sin número, ocupando con su ejido una superficie de 698 metros 817 milímetros, en cuyo perimetro se comprende también un huertito, que en la actualidad es un solar, por no tener plantación alguna, lindando todo por su derecha, saliendo, que es Levante camino de Santa Catalina, por su izquierda, ó Poniente, casa de Francisco Egea, y por su espalda, ó Mediódia, tierras del señor Duque Wervish, hoy D. Mariano Patares; capitaliza da y valorada en 1.500 pesetas;

2º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones;

3º Que si en el espacio de una hora

después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo capitalizado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que describen la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación,

7º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 10 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P-3778

#### Contribución de derechos reales. — Año de 1902.

D. Eduardo Míz y García, Agente Recaudador del arcén de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Manuel Diego Campos Martínez Uribalau, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor D. Manuel Diego Campos Martínez Corbalau.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Declaro que se ciña.

D. Manuel Diego Campos Martínez Corbalau, 230,85 pesetas.

Y resultando ignorarse en domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los establecimientos del Ayuntamiento de Moratilla, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su caso no puedan negar ignorancia, advirtiéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multa, honorarios de liquidación, etc., etc., se de ingreso en la oficina liquidadora de Catavaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en

esta capital, calle de San Antonio, número 24, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente, Eduardo Míz.

P-3882

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rural le fueron embargadas á D. José Balda Escobedo una tabala y tres cuartas de tierra situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de la Horna baja á las Casas de Sata, dividida dicha tierra en dos trozos, el uno de cinco cuartas, antes plantadas de maíz, hoy tierra blanca con olivos y almendros, y el otro de dos cuartas, plantadas también antes de majuelo, hoy tierra blanca con algarrabía; indicando en la actualidad dichas trazas: el de cinco cuartas, por Levante y Norte, José Ayala; Poniente, Eustaquio Abad, y Mediódia, Ramón Escobedo; y el de dos cuartas, por Levante, José Ayala; Mediódia y Norte, José Martínez, y Poniente, Magdalena Ayala; valoradas, según la capitalización en 30 pesetas, y resto nulo por principal, recargos, costes y gastos á 29,07 pesetas.

Q18 de los antecedentes d 1 Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Q23 en provisión de hoy se ha acordado la ejecución pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Catedral, número 89, el día 10 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo la postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Q18 siendo reconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 12 de Septiembre de 1914.—José Navarro.

P-3867

#### Recaudación de Contribuciones de la zona Nuévalos.

D. Maximino Tomás Méndez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nuévalos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rural, pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubriento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, si fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y señalando comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, el que á continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se lo notifiquen por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, á saber:

*Deduce que se cita.*

Jorge Posos, 14,30 pesetas.

Orense, 22 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás.  
P—3645

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea Martínez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pilar Ramírez Rodríguez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Pilar Ramírez Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de sufrirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Ocaña al pago llamado Carrera; de haber una hectárea 50 áreas y 31 centíareas; linda: al Norte, con el camino; Levante y Sur, con Marcelino Ramírez, y P. M. niente, con Eusebio Ramírez.

Ocaña, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.  
P—3718

D. Florentino Romea Martínez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Rodríguez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de sufrirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término de Ocaña, partida del camino de Yépes, de haber 800 estadales, equivalentes á una hectárea 63 áreas 56 centíareas, que linda: por Norte, vecinos de Yépes; Sur, el camino; Este, hijos del tío Cayo, y Oeste, vecinos de Yépes.

Una villa en el mismo término de Ocaña, en la partida de la Matilla, de haber 10,8 cepas, equivalentes á dos hectáreas 89 áreas 29 centíareas, que linda: por Norte, Fermín García Velasco; Sur, Pascual Jiménez; Este, hijos de D. Juan García Piñero, y Oeste, el camino.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.  
P—3888

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Marcial Ruiz Tap afor sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señ. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuaria que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sufrirlos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Orgaz, pago de Arriegotos y alto de Rueda; de haber 10 fanegas y cinco celdimenes, del marco de 600 estadales, ó sean cuatro hectáreas 90 áreas y 60 centíareas; linda: al Norte, con camino de Casalgarde; Este, tierra de Antonio Ruiz; Sur, con otra de Ramón Gallego, y Oeste, con el mismo y vereda de Rueda.

Orgaz, 19 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Tiburcio Gutiérrez.  
P—3886

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. Segundo Zon González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, por el presente hago saber:

Que según certificación librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 25 de Febrero de 1913, y remitido por Tesorería á esta Arrendataria en 13 de Marzo del mismo año, en la relación clasificada de la cuenta de Rentas públicas por alcances correspondientes al mes de Febrero último, D. Daniel Marco Oímos, arrendatario que fué de Contribuciones de esta provincia, resulta con un débito de 990.059,80 pesetas; y confiada á esta Arrendataria la misión de hacer efectivo el importe de aquél alcance por el procedimiento de premio contra el expresado D. Daniel Marco, como responsable directo, y, como subsidiarios; entre otros á los señores D. Joaquín Delgado Pérez, D. José María Alvarez Bullón,

D. Leopoldo Rubín, D. Luis Figueroa, D. José Reza y D. José Vales Montoto, y siendo ignorado por esta Agencia el actual domicilio de dichos señores, se encarga para notificarles á lo que previene el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orense, 18 de Septiembre de 1914.—El Agente, Segundo Zon. P—3884

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Llerena.

D. Agustín Rodríguez Cáceres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por dicho Ayuntamiento la reposición en el destino de Oficial segundo de Secretaría del Sargento licenciado del Ejército Mateo Rojo Herrero, en cumplimiento de la Real orden comunicada el 31 de Julio último por la Presidencia del Consejo de Ministros al Gobierno Civil de la provincia y por éste á la Alcaldía en 29 de Agosto próximo pasado, requiere á dicho individuo por medio del presente estricto para dentro de los treinta días reglamentarios comparezca á tomar posesión de expresado cargo.

Llerena, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Rodríguez. M—3861

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 61.911, expedido por este Establecimiento en 7 de Mayo de 1914, á favor de D. Manuel Domínguez Rojas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Septiembre de 1914.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1867

#### Banco Franco Español y Mexicano.

De conformidad con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á Junta general de Accionistas para el día 29 de Octubre de 1914, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Huertas, número 82, principal, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósito, según el artículo 82 de los Estatutos.

Madrid, 25 de Septiembre de 1914.—El Administrador-Delegado, S. Revillo. X—1866